



Fecha: 11/08/2022
Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIPOUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: "Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria".
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto No. 65 del 05 de julio de 2022 expedido por el municipio de Fredonia-Antioquia y Decreto No. 2022070004075 del 23 de junio de 2022 expedido por el Departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó a la Asociación de Municipios del Norte Antioqueño AMUNORTE como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: "Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia", identificado con el BPIN 2022052820033- con cargo a recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2022020039076 del 05 de agosto de 2022.



g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción Posición Presu	
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002- 01-03-01-01	С	999999		Asignaciones (20% del SGR).	directas
				Total	\$1.488.347.242		

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	711B	S-3	C24022	170091	1.488.347.242	Construcción de Placa Huella para vías terciarias en el municipio de Fredonia.
				Total	\$1.488.347.242	

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

JUAN GUN

Los arriba firmantes dec

responsabilidad lo presentamos para la firma

Secretario

Re

Revisó Revisó y aprobó ANÍBAL GAWIRIA/CORREA
Gobernador de Antioquia

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

NOMBRE
FIRMA
FECHA
Alexandei Arrieta Jiménez
Guillermo León Cadavid Cifuentes Director de Presupuesto
Revisión Juridica Despacho Hacienda
Alexandei Arrieta Saiazar Franco. Subsecretaria de Hacienda
David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijuridico
Baramos que hemos revisado el documento y lo encontramos aiustado a las normas y dispascioleres alles vierties y por tanto baio nuestra